

**LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y
Humanidades, Asunción, Paraguay.**

ISSN en línea: 2789-3855, 2025, Volumen VI

**Las mujeres en la guerra: participación,
reconocimiento y protección jurídica en conflictos
armados**

Women in war: participation, recognition and legal protection
in armed conflicts

Celia Cecilia Guerra Urbiola

celia.cecilia.guerra@uaq.mx

<https://orcid.org/0009-0000-8017-9247>

Universidad Autónoma de Querétaro

Querétaro – México

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v6i4.4366>

Artículo recibido: 23 de junio de 2025

Aceptado para publicación: 20 de agosto
de 2025.

Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.


Redilat
Red de Investigadores
Latinoamericanos

NÚMERO

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v6i4.4366>

Las mujeres en la guerra: participación, reconocimiento y protección jurídica en conflictos armados

Women in war: participation, recognition and legal protection in armed conflicts

Celia Cecilia Guerra Urbiola¹

celia.cecilia.guerra@uaq.mx

<https://orcid.org/0009-0000-8017-9247>

Universidad Autónoma de Querétaro

Querétaro – México

Artículo recibido: 23 de junio de 2025. Aceptado para publicación: 20 de agosto de 2025.
Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.

Resumen

Este trabajo reflexiona sobre el lugar que han ocupado las mujeres en los escenarios de guerra desde una perspectiva histórica y jurídica. Más allá del imaginario colectivo que las limita a tareas auxiliares o las retrata únicamente como víctimas, el análisis pone de relieve que las mujeres también han tenido una participación activa como combatientes, líderes y organizadoras. A través del estudio de fuentes documentales y normativas, se evidencia cómo los conflictos armados impactan de manera diferenciada en las mujeres, enfrentándose a formas específicas de violencia, como el desplazamiento forzoso y las agresiones sexuales. Asimismo, se revisan los instrumentos del derecho internacional que buscan protegerlas, entre ellos la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad. Pese a los avances legales, el texto sostiene que persiste una desconexión entre lo que establecen las normas y lo que realmente ocurre en los contextos de guerra. Finalmente, se plantea que el reconocimiento de las mujeres como sujetas activas en los procesos bélicos y de paz no solo es una cuestión de justicia, sino una condición indispensable para la construcción de una paz duradera e incluyente.


Palabras clave: mujeres y guerra, conflictos armados, violencia sexual, resolución 1325

Abstract

This paper explores the historical and legal dimensions of women's roles in war, challenging traditional views that have relegated them to passive or secondary functions. Contrary to common assumptions, the analysis shows that women have participated in armed conflict not only as caregivers but also as fighters, strategists, and organizers. Drawing on legal documents and historical records, the article highlights how war affects women differently, exposing them to particular risks such as forced displacement and sexual violence. It also reviews key international legal frameworks intended to ensure their protection, with special attention to UN Security Council Resolution 1325. Despite normative progress, the gap between legal commitments and real-world application remains significant. The study argues that acknowledging women as central actors in conflict and peace processes is not only a matter of recognition but also a necessary step toward building more inclusive and sustainable peace efforts.

¹ Autora de correspondencia.

Keywords: women and war, armed conflicts, sexual violence, resolution 1325

Todo el contenido de LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, publicado en este sitio está disponibles bajo Licencia Creative Commons. 

Cómo citar: Guerra Urbiola, C. C. (2025). Las mujeres en la guerra: participación, reconocimiento y protección jurídica en conflictos armados. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* 6 (4), 1339 – 1351. <https://doi.org/10.56712/latam.v6i4.4366>

INTRODUCCIÓN

El papel de las mujeres en la guerra es uno de los más protagónicos. Y no desde el punto de vista de iniciadoras del conflicto, sino a partir de un alto grado de vulnerabilidad durante la guerra y la posguerra. La discriminación constante de las mujeres se visualiza en escenarios en los que no es tomada en consideración, sino únicamente como un instrumento servil a las condiciones propias de su género. La narrativa que se construye desde un imaginario colectivo es que la mujer no va a la guerra, porque se trata de un espacio controlado exclusivamente por los hombres, en el cual las mujeres son meras espectadoras que no luchan, y cuyo papel se limita a ser desalojada de inmediato de la zona de conflicto porque no están preparadas para ello; algunas posturas antifeministas van más allá al considerar que la igualdad que tanto se aclama por las mujeres, debería obligarlas a ir a la guerra y por consiguiente obligarlas a realizar el servicio militar en las mismas circunstancias que los varones. Poco se hace visible que la experiencia de las mujeres en contextos de guerra está marcada por múltiples expresiones de violencia, ya sea como botín, víctimas de desplazamientos forzados o de violencia sexual. y en la persistente condición de viudez a la que las mujeres suelen quedar relegadas en el periodo de posguerra. Ante este contexto, cabe preguntarnos:

- ¿Cuál ha sido el rol que históricamente han jugado las mujeres en los conflictos armados?
- ¿Cuáles son las regulaciones jurídicas en las que exista algún grado de protección hacia las mujeres en los conflictos bélicos?
- ¿Cuál es el papel de la mujer en las negociaciones de la guerra y la posguerra?

Y la pregunta principal:

- ¿En qué medida ha emergido la figura de la mujer frente a la narrativa de que los conflictos armados únicamente han sido protagonizados por varones?

METODOLOGÍA

La metodología de este artículo se desarrolló a partir de un enfoque cualitativo, orientado al análisis documental y hermenéutico de fuentes primarias y secundarias que abordan el papel de las mujeres en los conflictos armados, tanto desde una perspectiva histórica como contemporánea. La investigación se centra en las múltiples formas de participación de las mujeres en contextos bélicos. El estudio es de carácter exploratorio y descriptivo, con un enfoque documental-cualitativo. Se recurrió al análisis de contenido de literatura científica indexada, informes institucionales y fuentes jurídicas internacionales, con el objetivo de identificar patrones históricos, representaciones sociales y marcos jurídicos vinculados al rol de las mujeres en las guerras.

La selección bibliográfica se realizó con base en los siguientes criterios:

- Artículos científicos publicados en revistas indexadas (Scopus, Scielo, Web of Science, JSTOR, DOAJ, etc.).
- Fuentes académicas publicadas entre los años 2000 y 2024, con énfasis en los últimos cinco años.
- Documentos jurídicos y normativos de organismos internacionales, especialmente de las Naciones Unidas, como la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad, el Estatuto de Roma y los Convenios de Ginebra.
- Obras históricas y estudios de género que analizan la participación de mujeres en conflictos armados desde la antigüedad hasta el siglo XXI (por ejemplo, las Amazonas, Juana de Arco, Petra Herrera, entre otras figuras).

Se emplearon motores de búsqueda académicos y bases de datos como Google Scholar, Scopus, ScienceDirect, JSTOR, SpringerLink, PubMed, Redalyc y SciELO. Se utilizaron combinaciones de palabras clave en español e inglés.

Justificación y objetivos

Este estudio tiene como finalidad demostrar que las mujeres también participan activamente en los conflictos armados, aunque lo hagan desde roles distintos a los de los hombres. A partir de una mirada crítica e interdisciplinaria, se examinarán las diversas formas en que las mujeres han intervenido en la guerra —como combatientes, cuidadoras, personal médico, víctimas de violencia sexual o desplazadas forzadamente—, así como la falta de reconocimiento de su papel en los procesos de reconstrucción y posguerra. Asimismo, se analizarán los principales tratados internacionales en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario que establecen la protección, participación y garantías específicas para las mujeres en escenarios bélicos.

Históricamente, la participación de las mujeres en la guerra ha sido invisibilizada o relegada a un plano secundario, reforzando la idea de que ellas son únicamente víctimas pasivas o figuras marginales frente a la guerra. Esta percepción ha limitado el reconocimiento de su presencia activa en los frentes de combate, en labores de apoyo logístico, sanitarias, y también en espacios de mediación y reconstrucción. Por ello, resulta fundamental visibilizar el papel complejo y multifacético que las mujeres han desempeñado en escenarios bélicos, no sólo como acompañantes, sino como protagonistas.

Es especialmente relevante analizar este tema porque, aunque se les ha considerado tradicionalmente como sujetos vulnerables ante la guerra, las mujeres han sido —y siguen siendo— quienes más la padecen en muchos sentidos. A menudo son tratadas como botín de guerra, víctimas sistemáticas de violencia sexual, y enfrentan desplazamientos forzados sin acceso pleno a las garantías de protección internacional. Esta condición de doble o triple vulnerabilidad exige ser comprendida no sólo desde una perspectiva histórica y social, sino también desde un enfoque jurídico.

DESARROLLO

El papel de la mujer en la guerra a través de la historia

He realizado una selección representativa de la participación de algunas mujeres en diversos conflictos armados. Esta elección, aunque significativa, no pretende ser exhaustiva y, con toda certeza, deja fuera a muchas otras mujeres cuya intervención ha sido igualmente relevante a lo largo de la historia bélica de la humanidad. Lo cierto es que la presencia femenina en los conflictos ha comenzado a hacerse visible de forma más clara únicamente a partir del siglo XX y lo que va del XXI.

Las Amazonas

Cuando hablamos de las primeras mujeres que participaron en la guerra, la historia se torna fascinante, nos lleva hasta la *Ilíada* escrita por Homero que en el siglo VIII a.C., les denominó “antianeirai”, que significa “mujeres que luchan con hombres” y es el primero en llamarlas amazonas. En la *Ilíada*, específicamente en el canto III, se alude a las Amazonas como una de las civilizaciones míticas que protagonizaron enfrentamientos contra los griegos. (Homero, *Ilíada*, verso X). Por otro lado, Heródoto en el siglo V a.C. de manera más detallada las define, y las sitúa geográficamente en el mar negro. Actualmente Ucrania y el sur de Rusia. (Homero, *Ilíada*, verso X).

Durante más de dos mil años, las amazonas se consideraron como parte de la mitología griega, una invención como tantas otras. Sin embargo, esa idea cambió a finales del siglo XX y principio del XXI como resultado de descubrimientos arqueológicos en las estepas euroasiáticas, es hasta este punto

que se comienza a cuestionar dicha interpretación, en virtud de que se encontraron hallazgos de tumbas de mujeres enterradas con armamento y evidencias de que participaron en conflictos bélicos, este descubrimiento permitió a los científicos y arqueólogos reconsiderar que las llamadas Amazonas eran una leyenda. A raíz de estos hallazgos, distintas investigaciones han planteado la posibilidad de que los relatos griegos sobre las Amazonas tengan su origen en mujeres guerreras que realmente existieron dentro de culturas nómadas de Asia Central (Mayor, 2014).

El rostro de las mujeres en la guerra

Tras la figura mítica de las Amazonas, las mujeres comienzan a adquirir identidad histórica concreta, con nombre y rostro propios. Entre las primeras que destacan se encuentra Artemisia I de Caria, comandante naval del siglo V a. C., a quien la historia reconoce como una de las primeras mujeres en ejercer un cargo militar. Su participación fue clave en el contexto de las guerras médicas, donde apoyó al Imperio Persa en su enfrentamiento contra las polis griegas.

Otra mujer excepcional es Juana de Arco, campesina, convencida de actuar bajo inspiración divina, lideró al ejército francés en la decisiva victoria de Orleans en 1429, frenando el avance inglés en la Guerra de los Cien Años (The Editors of Encyclopaedia Britannica, 2025; History.com Editors, n.d.). Juana de Arco es una mujer que rompe con estereotipos de género en una época en la que la mujer no tenía voz ni voto, ni mucho menos legitimidad para aceptar su liderazgo, es un ejemplo claro de que la mujer puede lograr victorias con estrategia y consensos. Fue un verdadero símbolo de resistencia de la época.

En América latina también encontramos mujeres que desafiaron las reglas y posicionamientos establecidos; como Juana Azurduy, quién fue una líder militar guerrillera que luchó por la independencia de Bolivia, obteniendo el rango de teniente coronel. Se le conoció por su firme apoyo y liderazgo militar entre los pueblos indígenas de Bolivia, entonces denominada Alto Perú (Ribeiro, 2024, traducción propia). Juana, olvidada por muchos años y reconocida recientemente con un majestuoso monumento erigido en su honor, en Buenos Aires, estatua que fuera donada por el entonces presidente Evo Morales al gobierno argentino, en razón de que también su lucha abarcó el norte de Argentina y además fue nombrada Teniente Coronel del Ejército argentino, en 1816.

En México destaca Petra Herrera, mujer revolucionaria que se disfrazó de hombre y luchó en el Ejército del Norte junto a Pancho Villa. Según April White (2022), el verdadero nombre de Pedro Herrera era Petra Herrera, y se había infiltrado en la División del Norte de Pancho Villa en 1913 disfrazado de hombre. Llegó a comandar una fuerza de 200 soldados en el estado de Durango (traducción propia). La historia señala que, una vez que Petra Herrera reveló su identidad, Francisco Villa se negó a otorgarle algún rango militar debido a su condición de mujer. En aquel contexto, la estructura patriarcal prevalecía sobre cualquier demostración de competencia o liderazgo femenino, independientemente del ámbito. Muchas mujeres, como Petra, realizaron aportaciones significativas cuyo mérito no fue reconocido en su tiempo. El reconocimiento que merecían apenas comienza a visibilizarse en el siglo XXI.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El papel que las mujeres representan durante la guerra

El reconocimiento formal de la mujer como agente activo en los conflictos armados se consolidó en el año 2000, con la adopción de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Este instrumento representó un parteaguas al incorporar una visión más amplia e integral del papel que desempeñan las mujeres durante los conflictos. Si bien con anterioridad ya se reconocía la necesidad de protegerlas, las referencias predominantes se enfocaban en su condición de víctimas o

personas vulnerables, dejando de lado su contribución esencial al sostenimiento de las comunidades, la crianza de los hijos y la continuidad del trabajo productivo en ausencia de los hombres enviados al frente.²

Reconocer su participación activa, no implica desconocer su vulnerabilidad en contextos bélicos. Por el contrario, las mujeres han sido sistemáticamente objeto de violencia en todas las guerras a lo largo de la historia. Han sido tratadas como botín de guerra, y la violación de mujeres y niñas se ha utilizado de manera recurrente como un instrumento de venganza contra el enemigo. Esta doble condición – como víctimas y como actrices fundamentales en el entramado social– evidencia la necesidad de replantear la narrativa tradicional que las ha invisibilizado en los relatos sobre la guerra.

Villellas Ariño (2010) plantea que la violencia sexual empleada en contextos bélicos cumple funciones múltiples que van más allá del daño individual. Desde una perspectiva personal, estos actos buscan someter a las víctimas a través del miedo extremo que provocan las agresiones sexuales. No obstante, su efecto más profundo radica en su dimensión colectiva: al utilizar los cuerpos de las mujeres como instrumentos simbólicos, se busca enviar un mensaje de dominación y humillación dirigido a toda la comunidad adversaria. En este marco, el cuerpo femenino se convierte en un canal de comunicación violenta cuyo propósito es reafirmar el poder sobre el enemigo (p. 6).

En tiempos de guerra, la violencia sexual ha sido utilizada sistemáticamente como una estrategia, con la complicidad incluso de los mandos militares que la perciben como una forma de recompensa para los combatientes. Una evidencia clara de esta práctica lo representan las denominadas “mujeres de consuelo”, víctimas en su mayoría de origen chino, filipino y surcoreano, quienes fueron forzadas a ejercer la prostitución por parte del ejército imperial japonés durante la Segunda Guerra Mundial. Estas mujeres fueron tratadas con extrema crueldad: seleccionadas tras masacres en aldeas, vivían en condiciones absolutamente degradantes y eran sometidas a múltiples actos de violencia sexual, tortura física y psicológica, al grado que muchas optaron por el suicidio como la única opción viable de salir de su sufrimiento. Eran brutalmente deshumanizadas, al punto de ser referidas como “retretes públicos”.

Al finalizar la Segunda Guerra Mundial, miles de mujeres alemanas corrieron una suerte similar. Tropas soviéticas y estadounidenses incurrieron en actos de violación masiva como método de dominación simbólica, empleando el cuerpo femenino como campo de batalla para humillar a los hombres alemanes mediante el ultraje a sus esposas, hijas y madres. Estos episodios, aunque silenciados durante décadas, forman parte de una historia incómoda que rara vez se narra en los relatos oficiales de posguerra.

La violencia sexual en contextos bélicos no se limita a la violación. Las consecuencias incluyen gestaciones forzadas, abortos sin consentimiento, la propagación de enfermedades de transmisión sexual como el VIH, así como la esclavitud sexual. En otros casos, las niñas son reclutadas como soldados o convertidas en esclavas de guerra.

Además, cuando las mujeres son desplazadas de sus territorios y obligadas a vivir en campos de refugiados, enfrentan niveles de vulnerabilidad significativamente mayores que los hombres, siendo víctimas frecuentes de abusos, explotación y trata, ya que son consideradas un botín de guerra.

² Durante la Primera Guerra Mundial, un gran número de mujeres fue reclutada para cubrir los empleos dejados por los hombres que habían ido a combatir. También se crearon nuevos puestos de trabajo en las industrias de guerra. Sin embargo, tras el armisticio, medidas legales como la *Restoration of Pre-War Practices Act* (1919) obligaron a las mujeres a salir de muchos roles fabriles para dar paso a los soldados que regresaban, revirtiendo gran parte de los avances laborales obtenidos durante la guerra. Konda, A. (2020). *Women and Work during World War I*. The National Conference on Undergraduate Research (NCUR), University of North Carolina Asheville. <https://libjournals.unca.edu/ncur/wp-content/uploads/2021/02/2844-Konda-Amelia-FINALa.pdf>

Numerosos estudios documentan que “la violencia sexual como arma de guerra es una de las múltiples formas en que los conflictos rompen el orden social y aumentan la violencia” contra mujeres desplazadas, especialmente durante su huida y en los campos de protección”. (Tadesse et al., 2024, traducción propia).

La mencionada Resolución 1325 del Consejo de Seguridad hace un llamado a las partes involucradas en conflictos armados para que cumplan con las normas del derecho internacional que garantizan los derechos y la protección de mujeres y niñas. En particular, destaca el deber de acatar los compromisos asumidos en instrumentos como los Convenios de Ginebra y sus protocolos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y el Estatuto de Roma. Asimismo, enfatiza la necesidad de implementar acciones específicas para prevenir y sancionar la violencia de género en escenarios bélicos, con especial atención a la violación y otras formas de abuso sexual (Consejo de Seguridad de la ONU, 2000).

Instrumentos internacionales que protegen a las mujeres en los conflictos armados

Los instrumentos, declaraciones y resoluciones internacionales que regulan y protegen a las mujeres en conflictos armados los expongo en la siguiente tabla:

Tabla 1

Instrumentos internacionales que protegen a las mujeres en los conflictos armados

Instrumento Internacional	Entrada en Vigor	¿Es jurídicamente vinculante?	Cláusula o Artículo Relevante	Ratificación por México
Convenio de Ginebra IV (Protección a civiles)	2 de agosto de 1949	Sí	Art.27: Establece protección especial a mujeres, trato con consideraciones debidas a su sexo.	Firmado y ratificado por México el 29 de octubre de 1952
Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951 y Protocolo 1967)	4 de octubre de 1967	Sí	No menciona de manera directa a las mujeres, pero sí existe un reconocimiento de ACNUR de persecución por razones de género..	Firmado y ratificado por México el 7 de junio de 2000
Declaración sobre la Protección de Mujeres y Niños en Conflictos Armados (GA Res. 3318)	14 de diciembre de 1974	No	Párr. 4: Condena actos como persecución, tortura y violencia contra mujeres y niños.	Adoptada por México en la Asamblea General de la ONU (no requiere ratificación)
Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra	7 de diciembre de 1978	Sí	Artículo 76: Protección contra violación, prostitución forzada y otros actos ofensivos contra las mujeres.	Firmado y ratificado por México el 10 de marzo de 1983
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)	3 de septiembre de 1981	Sí	Recomendación General 30: obliga a proteger a mujeres en conflictos armados y prevenir consecuencias como violencia sexual.	Firmado el 17 de julio de 1980 y ratificado el 23 de marzo de 1981
Convención de Belém do Pará	5 de marzo de 1995	Sí	Art. 1 y 2: violencia contra la mujer incluye	Firmado y ratificado por

			daño físico, sexual y psicológico en cualquier contexto.	México el 19 de junio de 1998
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	1 de julio de 2002	Sí	Artículos 7 y 8: crímenes sexuales como violación, esclavitud, embarazo forzado considerados crímenes de guerra y lesa humanidad.	Firmado el 7 de septiembre de 2000 y ratificado el 28 de octubre de 2005
Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de la ONU	31 de octubre de 2000	Sí	Párrafo Operativo 10: exige protección a mujeres y niñas frente a violencia basada en género en conflictos armados.	Aplicable directamente a México como Estado miembro de la ONU desde su adopción
Resolución 1820 del Consejo de Seguridad de la ONU	19 de junio de 2008	Sí	Reconoce a la violencia sexual como táctica de guerra y crimen de lesa humanidad.	Aplicable directamente a México como Estado miembro de la ONU desde su adopción
Resolución 1888 del Consejo de Seguridad de la ONU	30 de septiembre de 2009	Sí	Establece un Representante Especial sobre violencia sexual en conflictos y mandatos específicos de protección.	Aplicable directamente a México como Estado miembro de la ONU desde su adopción
Resolución 1889 del Consejo de Seguridad de la ONU	5 de octubre de 2009	Sí	Promueve la participación de las mujeres en la consolidación de paz y el seguimiento de la implementación de la Resolución 1325.	Aplicable directamente a México como Estado miembro de la ONU desde su adopción

Fuente: Elaboración propia a partir de: Convenios de Ginebra (1949), Protocolo I (1977), CEDAW (1979), Resoluciones 1325, 1820, 1888, 1889 del Consejo de Seguridad (ONU), Estatuto de Roma (1998), entre otros.

De conformidad con el conjunto de instrumentos internacionales, podría pensarse que, en el plano del *deber ser*, las mujeres se encuentran debidamente protegidas en los conflictos armados, e incluso tienen garantizado un lugar en las mesas de negociación para la paz, tal como lo plantea la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de la ONU, que les reconoce un papel activo como constructoras y negociadoras de paz. Sin embargo, la distancia entre la normativa y su aplicación efectiva es profunda. Garantizar lo que establecen los marcos jurídicos en favor de las personas —y en particular de las mujeres— durante la guerra, dista considerablemente de lo que sucede en la práctica.

Un ejemplo claro de esta brecha se observa en la ineficacia del sistema internacional para someter a juicio a jefes de Estado responsables de crímenes de lesa humanidad, a pesar de la existencia de tribunales penales como la Corte Penal Internacional³. Tal es el caso de Omar al-Bashir, entonces

³ The International Criminal Court is a permanent judicial institution mandated to investigate, prosecute and try individuals accused of the most serious crimes of concern to the international community: genocide, crimes against humanity, war crimes, and the crime of aggression.

presidente en funciones de Sudán, quien fue el primer jefe de Estado acusado formalmente por la CPI. El 4 de marzo de 2009, se emitió una orden de arresto en su contra por crímenes de guerra y de lesa humanidad cometidos en Darfur; en julio de 2010 se añadieron tres cargos de genocidio. Sin embargo, nunca fue arrestado ni compareció ante dicho tribunal (International Criminal Court, s.f.). Este precedente deja en entredicho la eficacia real de los mecanismos internacionales para garantizar justicia en contextos de conflicto.

A la par de esta impunidad, las cifras continúan revelando la dimensión del problema. Solo en 2023, los casos verificados de violencia sexual en contextos de guerra aumentaron un 50 %, registrándose 3,688 incidentes, en su mayoría contra mujeres y niñas (UN Women, 2024). Por otro lado, el compromiso asumido por los Estados y organismos internacionales para integrar a las mujeres en los procesos de paz aún no se ha traducido en resultados tangibles. Ese mismo año, las mujeres representaron apenas el 9.6 % de las personas negociadoras y el 13.7 % de quienes fungieron como mediadoras en procesos de paz auspiciados por las Naciones Unidas, a pesar de que diversos estudios han demostrado que su participación incrementa la sostenibilidad de los acuerdos alcanzados (UN Women, 2024; UN Women, 2023).

A más de dos décadas de la aprobación de la Resolución 1325, los avances en su implementación siguen siendo insuficientes. Si bien el andamiaje normativo ya existe, resulta indispensable que los Estados traduzcan esos compromisos en marcos jurídicos nacionales y políticas públicas concretas. Solo así podrá garantizarse una protección efectiva de las mujeres en situaciones de conflicto y su participación sustantiva en los procesos de construcción de la paz, tanto durante como después de la guerra.

¿Las mujeres van a la guerra?

Desde una narrativa históricamente masculina, la presencia de las mujeres en la guerra ha sido encasillada en roles subordinados: como enfermeras, cocineras, trabajadoras sexuales o empleadas en fábricas de armamento y uniformes. Este enfoque ha contribuido a la invisibilización y subvaloración del papel que ellas han desempeñado en los conflictos armados. Sin embargo, en la actualidad es posible afirmar que las mujeres también van a la guerra, no solo como apoyo logístico o humanitario, sino como agentes activas en tareas de combate y en funciones estratégicas. Aunque su liderazgo aún no se reconoce en condiciones de plena igualdad frente a sus homólogos masculinos, se observa una creciente incorporación femenina en decisiones operativas y estructuras militares, impulsada tanto por la voluntad individual de las mujeres como por políticas estatales orientadas a su inclusión en escenarios bélicos.

En las últimas décadas se ha documentado que diversos países están abriendo de manera oficial el acceso a las mujeres a roles que solo pertenecían a los varones, rompiendo con la visión de que su participación debía limitarse a funciones auxiliares y logísticas. En el caso de Estados Unidos, luego de mantener restricciones durante muchos años, en 2013 el Departamento de Defensa eliminó la prohibición de que las mujeres integran unidades de combate. A partir de 2015, algunas mujeres lograron egresar de la exigente Escuela Ranger del Ejército, y un año más tarde, se les permitió postularse a todos los puestos militares, incluidas funciones de infantería y operaciones especiales (Department of Defense, 2016).

Por otro lado, Israel ha sido pionero en formar unidades de combate mixtas como el batallón Caracal, activo desde el año 2000. Esta unidad, compuesta por hombres y mujeres, ha demostrado capacidad operativa en misiones reales en zonas sensibles, como la frontera con Egipto. De igual forma, otras

Acting as a court of last resort, the ICC only intervenes when national jurisdictions are unwilling or unable to genuinely carry out investigations or prosecutions (International Criminal Court, n.d.).

unidades mixtas como Bardalas y Leones del Jordán refuerzan el papel de las mujeres en el terreno (Peled, 2021).

Otro país que no se ha quedado atrás es Noruega, que estableció en el 2014 el grupo Jegertroppen, considerado la primera fuerza de operaciones especiales exclusivamente integrada por mujeres. Sus miembros deben cumplir los mismos requisitos físicos y operativos que sus homólogos varones, lo que refuerza tanto la equidad de género como la efectividad estratégica en contextos donde la presencia masculina puede ser limitada por razones culturales (Strømme, 2020).

En el caso de Canadá, desde 1989 las mujeres pueden desempeñar cualquier función militar, incluso en combate. Actualmente, representan aproximadamente el 16% del total de efectivos de las Fuerzas Armadas del país (National Defence Canada, 2022).

Por otro lado, la participación femenina en conflictos armados también se ha documentado en escenarios no estatales. En Colombia, las FARC integró un importante número de mujeres en su estructura. Se estima que entre un 30% y 40% de sus filas estaban compuestas por mujeres que desempeñaban roles en combate, estrategia, logística y política (Herrera & Porch, 2008).

Estas prácticas internacionales evidencian que las mujeres ya no se encuentran restringidas únicamente a funciones de apoyo en contextos bélicos. Por el contrario, cada vez participan con mayor frecuencia en tareas operativas, estratégicas y de liderazgo, ya sea en procesos de formación militar, en movimientos armados no estatales o en el combate mismo. Las mujeres están optando por integrarse a escenarios de guerra que, como se señaló al inicio de este artículo, no les eran del todo ajenos, pero en los cuales históricamente no se les reconocía su participación.

Esta transformación responde a una combinación de voluntad política, políticas públicas orientadas a la inclusión, y a los cambios estructurales en la naturaleza de los conflictos armados contemporáneos. Las dinámicas actuales revelan que la mujer puede desempeñar tanto el rol de estratega militar como el de negociadora efectiva. Al igual que en otros ámbitos sociales, se espera que su implicación no se limite a reproducir patrones tradicionales de poder, sino que contribuye a resignificar su papel, no como iniciadora de la guerra, sino como agente clave en los procesos de pacificación.

CONCLUSIÓN

En la historia de la humanidad, el papel de las mujeres en los conflictos armados ha sido sistemáticamente minimizado, desestimado y reducido a funciones propias de una narrativa masculina que las coloca como figuras serviles o exclusivamente víctimas. Sin embargo, el análisis histórico, jurídico y social revela que las mujeres han participado activamente en las guerras desde múltiples frentes: como combatientes, estrategas, líderes, cuidadoras, defensoras comunitarias y, desafortunadamente, también como blanco de violencia estructural y sistemática.

Aunque el marco normativo internacional ha avanzado en el reconocimiento y protección de las mujeres en contextos bélicos —como lo demuestran la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de la ONU, los Convenios de Ginebra, la CEDAW y el Estatuto de Roma—, la brecha entre lo normativo y su implementación sigue siendo abismal. La persistencia de prácticas como la violencia sexual, los desplazamientos forzados y la exclusión de las mujeres en procesos de paz, confirma que el problema no radica en la ausencia de regulación, sino en la falta de voluntad política y en la insuficiencia de políticas públicas eficaces para garantizar su cumplimiento.


Hoy podemos afirmar que las mujeres sí van a la guerra: están presentes en los ejércitos, en los procesos de resistencia, en los esfuerzos de reconstrucción y también en las mesas de negociación. No obstante, su papel continúa siendo invisible y no se conoce en condiciones de igualdad sustantiva. La tarea pendiente es escuchar sus voces e implementar medidas concretas para que el sistema

internacional de protección de los derechos humanos funcione de manera efectiva, y se garantice ante los tribunales internacionales la promoción, protección, garantía y restitución de los derechos que los instrumentos internacionales les reconocen. Esta es una exigencia indispensable para que la mujer deje de ser la principal víctima de la guerra y se consolide como una parte activa en la construcción de la paz mundial.

REFERENCIAS

- Department of Defense. (2016). Women in Service Review Implementation. U.S. Department of Defense. <https://www.defense.gov/Newsroom/>
- Griest, K. M., & Haver, S. L. (2015). Kristen Marie Griest y Shaye Lynne Haver se gradúan de la Escuela Ranger. The Washington Post.
- Griest, S., Haver, K., & Clarke, C. (2015). Breaking barriers: First women Rangers. U.S. Army.
- Heródoto. (s. V a. C.). Historias (Libro IV). Traducción de xx. Editorial. Fragmentos sobre las Amazonas y los escitas.
- Herrera, N., & Porch, D. (2008). Like Going to a Fiesta – The Role of Female FARC Fighters in Colombia. *Small Wars & Insurgencies*, 19(4), 609–634.
- Homero. (s. VIII a. C.). Ilíada. Traducción de xx. Editorial. Verso X. (original en griego, referencia del término “antianeirai”).
- International Criminal Court. (n.d.). What is the ICC and what does it do? Retrieved July 19, 2025, from <https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/lesson1.pdf>
- Konda, A. (2020). Women and Work during World War I. The National Conference on Undergraduate Research (NCUR), University of North Carolina Asheville. <https://libjournals.unca.edu/ncur/wp-content/uploads/2021/02/2844-Konda-Amelia-FINALa.pdf>
- Mayor, A. (2014). The Amazons: Lives and legends of warrior women across the ancient world. Princeton University Press. <https://doi.org/10.1515/9781400865130>
- National Defence Canada. (2022). Diversity and Inclusion Statistics. <https://www.canada.ca/en/department-national-defence.html>
- Peled, Y. (2021). Gender Integration in the Israel Defense Forces: Progress and Challenges. *Journal of Military Ethics*, 20(1), 55–72.
- Ribeiro, J. (2024). Juana Azurduy e os embates da história: relações de gênero e participação na independência. *Revista História e Identidade*. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/388095991_Juana_Azurduy_e_os_embates_da_historia
- Tadesse, A. W., Ayalew, Y., Asfaw, M., & Abate, B. B. (2024). Gender-based violence and its determinants among refugees and internally displaced women in Africa: systematic review and meta-analysis. *BMC Public Health*, 24, 1137. <https://doi.org/10.1186/s12889-024-20329-8>
- The Editors of Encyclopaedia Britannica. (2025, May 26). Joan of Arc. In Encyclopaedia Britannica. Retrieved from <https://www.britannica.com/biography/Saint-Joan-of-Arc>
- History.com Editors. (n.d.). Joan of Arc: Facts, Passion, Death & Sainthood. History.com. Retrieved from <https://www.history.com/articles/saint-joan-of-arc>
- Villellas Ariño, M. (2010). La violencia sexual como arma de guerra. *Quaderns de construcció de pau*, (15), 1–17. http://escolapau.uab.cat/img/qcp/violencia_sexual_guerra.pdf
- White, A. (2022, March 11). The Mexican Revolutionary Who Fought for Freedom on the Battlefield and in the Barroom. Atlas Obscura. Recuperado de <https://www.atlasobscura.com/articles/petra-herrera-mexican-revolution-spy>

YouTube. (s. f.). Mujeres de consuelo: las voces silenciadas [Video]. YouTube.
<https://youtu.be/jsLZvMTVyYQ?si=DP265G2xEM6MoV2F>

Todo el contenido de **LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades**, publicados en este sitio está disponibles bajo Licencia Creative Commons .